



Expediente nº: 30\_2026 Arrendamiento de finca 585 “Paraje los Baños”.  
Pliego de Condiciones  
Procedimiento: Arrendamiento de Bien Inmueble por Concurso  
Fecha de iniciación: 25/02/2026  
Documento firmado por: Alcaldía

## PLIEGO DE CONDICIONES

### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral	18132A006005850000QG
Localización	Paraje Los Baños
Clase:	Rústico
Superficie:	1806,00 m <sup>2</sup>
Coefficiente:	100 %
Uso:	Agrícola
Cargas o gravámenes:	Libre de cargas o gravámenes
Destino del bien:	Agrícola
Estado de conservación:	Abandono
Otras circunstancias relevantes:	En virtud de informe del técnico municipal de urbanismo de fecha 27/03/2026, la finca sita en Polígono 6 Parcela 585, está calificada como bien patrimonial del Ayuntamiento de El Valle.  La citada finca está inscrita en el registro de la propiedad a nombre del Ayuntamiento de El Valle, tomo 1.445, libro 23, folio 222, finca 966N, libro del Registro de la Propiedad de Órgiva Ugijar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con los artículos 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 37 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía<sup>1</sup>.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente Pliego de condiciones.

### CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://elvalle.es>].

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

<sup>1</sup> De acuerdo con el artículo 77.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, los Pliegos de Cláusulas administrativas precisarán los requisitos necesarios para acreditar el interés general o el interés público y social a que se refieren las letras b) y d) del artículo 37, apartado 2, de la Ley 7/1999. Dichos intereses deberán estar directamente relacionados con la Entidad Local y beneficiar a sus habitantes.

Código Seguro De Verificación	NrBlCm3TNNVPWNeVCDfRLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ruiz Garrido	Firmado	01/04/2026 13:52:52
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 10.551,61 euros, dado que la renta asciende a la cantidad de 80,00 euros anuales, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

**CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 4 años de carácter prorrogable hasta un máximo de 6 años.

**CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar<sup>2</sup>**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

La documentación para tomar parte en el procedimiento de licitación se presentará dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Granada, en el REGISTRO GENERAL del Ayuntamiento de El Valle (Granada), sito en Avd. de Andalucía, nº3 4 , C.P.18658, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas

En cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Valle:  
<https://sedeelvalle.dipgra.es/opencms/opencms/sede#>

Si el último día de presentación de proposiciones fuese sábado, domingo o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La documentación presentada deberá entregarse antes de las 14:00 horas y dentro de plazo máximo establecido en el anuncio correspondiente.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción, por Secretaría se certificará la relación de empresas que han presentado documentación para este proceso de contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con la indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para arrendamiento de finca 585 "Paraje los Baños, expediente administrativo 30\_2026". La denominación de los sobres es la siguiente:

*2 Podrán recogerse en el pliego de condiciones particulares requisitos adicionales que se exijan al adquirente, en atención al bien o derecho objeto del concurso, y a los fines públicos perseguidos con el mismo. En particular, y en relación con la aplicación de las prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 4/2009 señala: «La exclusión con carácter general de los contratos patrimoniales de la LCSP, como consecuencia de la Directiva 2004/18 de 31 de marzo, conlleva que no son de aplicación a los contratos patrimoniales las prohibiciones de contratar del artículo 49 LCSP. Sin embargo es posible argumentar, sobre la base del artículo 8.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, precepto básico, que regula los principios relativos a los bienes y derechos patrimoniales que no existe óbice jurídico para que, a través de los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación de estos contratos patrimoniales, se establezcan de forma motivada previsiones, a modo de supuestos de exclusión, equivalentes al cuadro de prohibiciones de la LCSP siempre que no resulten desproporcionadas, ni tengan por efecto una discriminación no justificada, y atiendan a la concreta naturaleza y características del contrato en particular así como a garantizar los principios de igualdad y objetividad en la concurrencia del procedimiento de adjudicación».*

Código Seguro De Verificación	NrBlCm3TNNVPWNeVCDfRLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ruiz Garrido	Firmado	01/04/2026 13:52:52
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, capacidad y, en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

**«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble  
\_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones para ser adjudicatario, en concreto:

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es  
\_\_\_\_\_.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro De Verificación	NrBlCm3TNNVPWNevCdFRLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ruiz Garrido	Firmado	01/04/2026 13:52:52
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**SOBRE «B»  
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE  
LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble \_\_\_\_\_, mediante concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación (memoria de mejoras en la finca ofertada).

**CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación<sup>3</sup>**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación:

- A. Oferta económica más ventajosa: 8 puntos.  
2 puntos por cada 10,00€ de MEJORA en la cuota anual (máximo 8 puntos)
- B. Memoria de mejoras en la finca: 2 puntos.

**CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Licitación<sup>4</sup>**

Dentro los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación.

<sup>3</sup> De acuerdo con el artículo 77.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, en el concurso podrán valorarse como criterios de adjudicación, además del precio a satisfacer, otros de carácter social, cultural, deportivo, de promoción, fomento o análogos en la proporción que los propios Pliegos de Cláusulas Administrativas determinen.

<sup>4</sup> Téngase en cuenta que, a la vista de que la legislación patrimonial de aplicación no establece la composición de la mesa de licitación, a fin de cubrir esta laguna legal, es posible acudir a la composición que fija el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.  
Ahora bien, desde esPublico, y a la vista del silencio de la normativa patrimonial, entendemos que nada impide establecer en el Pliego una composición diferente para la mesa de licitación siempre y cuando sea acorde con los principios de igualdad, no discriminación y transparencia.

Código Seguro De Verificación	NrBlCm3TNNVPWNeVCDfRLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ruiz Garrido	Firmado	01/04/2026 13:52:52
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La mesa de licitación estará compuesta por:

Presidente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Palomino Delgado  
Suplente de Presidente: D. Agustín Díaz Mingorance

Vocal 1: D<sup>a</sup> Beatriz Taboada Ortega  
Suplente de Vocal 1: D<sup>a</sup> María Gracia Vallejo Palomino

Vocal 2: D. Damián J. Molino Garrido  
Suplente de Vocal 2: D<sup>a</sup> Lucrecia Alguacil Alguacil

Secretario: D. Raúl Mingorance Aguilera  
Suplente de Secretario: D. Ramón Vera García

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se reunirá en el plazo de 7 días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el "Sobre A", lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a realizar el acto público de apertura del sobre "B" y "C" valoración de los mismos conforme a los criterios de la cláusula anterior.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia al arrendamiento.

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes desde la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

#### CLÁUSULA DECITERCERA. Obligaciones de las partes

Los derechos y deberes adquiridos recíprocamente por las partes contratantes serán los derivados de la naturaleza, objeto, fines y calificación del contrato de arrendamiento de la finca rústica, con arreglo a lo previsto en este pliego y, específicamente, de modo expreso, a lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	NrBlCm3TNNVPWNeVCDfRLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ruiz Garrido	Firmado	01/04/2026 13:52:52
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El arrendatario destinará la finca al cultivo que le es propio según su calificación y naturaleza, conforme a los buenos principios de la agricultura, según los usos y costumbres de la localidad. Mantendrá las parcelas en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.  
El arrendador no será responsable de los derechos que los adjudicatarios puedan devengar en concepto de cualquier título y no puedan realizar con relación a la diferencia de extensión que la superficie de la finca en el contrato, con relación a la extensión cultivable que figure en cualquier registro o listado público.  
A estos efectos los adjudicatarios aceptan conocer de antemano los límites, capacidad, superficies, derechos y servidumbres de los terrenos respectivos con renuncia expresa a formular objeción o reclamación al efecto.
- El terreno objeto de adjudicación lo serán para el cultivo y explotación agrícola, directamente, en concepto de arriendo, por el adjudicatario, quedando expresamente prohibida cualquier forma de traspaso, subarrenda, cesión u otra forma encubierta de cambio de titular del contrato.
- El arrendatario será responsable del exacto cumplimiento, a su cargo, sin repercusión posible sobre el Ayuntamiento, de lo dispuesto en materia fiscal, laboral, seguridad social o prevención laboral y seguridad en el trabajo respecto a la explotación de la finca, quedando exonerada la Corporación municipal de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse en tal sentido.  
Asimismo, será el único responsable de los daños físicos, materiales, etc., que sean consecuencia del uso del bien arrendado, quedando exento el propietario de toda responsabilidad.
- Para el caso de que el Ayuntamiento adoptase resolución para enajenar o cambiar el uso y destino de la finca arrendada, o por cualquier circunstancia justificada en la utilidad pública interés social, se hace reserva expresa del derecho a rescindir el contrato respectivo, procediendo a su extinción previa notificación, al finalizar la correspondiente temporada agrícola, sin derecho a indemnización por causa alguna.  
Si por las causas expuestas o la necesidad de realizar obras públicas hubiera de ocuparse la finca objeto de arriendo, se producirá automáticamente la rescisión del contrato y el arrendatario tendrá la obligación de dejarla a disposición del organismo público o de los nuevos propietarios tan pronto les sea indicado por el Ayuntamiento.
- El arrendatario deberá solicitar licencias ya autorizaciones que sean pertinentes para realizar las obras y/o mejoras de los terrenos, o las propias del desarrollo de la actividad, a los organismos competentes o al Ayuntamiento.  
Las mejoras serán de propiedad municipal, accediendo al suelo con la terminación del contrato, sin que se origine derecho a indemnización a favor del arrendatario.
- PAGO DE RENTA: El arrendatario queda obligado a abonar el precio en la forma y plazos señalados en el presente pliego:
  - La primera anualidad se hará efectiva al Ayuntamiento, en todo caso, dentro de la primera quincena a partir de la firma del contrato.
  - Las restantes anualidades se harán efectivas por adelantado, en la primera quincena de cada año.
- El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de El Valle, sin ser necesario que por el Ayuntamiento se emita liquidación alguna. Nº DE CUENTA CAIXABANK: ES75 2100 3199 1713 0003 0809  
El retraso del pago de la renta o cualesquiera otras cantidades que, en este concepto, fueran a cargo del adjudicatario podrá dar lugar a la reclamación de intereses de demora, a partir del final del plazo de pago. En caso de reiteración en el retraso de 2 meses, el Ayuntamiento se reserva la facultad de instar la resolución del contrato por falta de pago.
- No se podrá superar los límites de explotación; se deberá orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a terceros colindantes.
- El arrendatario se obliga a cumplir el periodo total del contrato, quedando obligado a abonar la totalidad de las anualidades de renta pendientes en caso de desistimiento unilateral o resolución del contrato por causa que le fuera imputable, excepto en caso de que se pactase la extinción del contrato de mutuo acuerdo.
- Será de cuenta del arrendatario los gastos que se deriven de la tramitación del expediente del contrato de arrendamiento, de su formalización y de su cumplimiento y efectos, sin excepción y sin repercusión alguna de su importe sobre el Ayuntamiento, ni total ni parcialmente.
- Entre los gastos que se aluden en el párrafo anterior se incluye el importe de todos los impuestos, tasas y demás tributos que graven el arriendo, la actividad y la explotación de la finca rústica que se trata, a excepción del IBI.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NrBlCm3TNNVPWNeVCDfRLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ruiz Garrido	Firmado	01/04/2026 13:52:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### CLÁUSULA CUARTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en el plazo de 7 días hábiles a partir del día en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

##### 19.1 Confidencialidad<sup>5</sup>

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y [en su caso] su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

##### 19.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

<sup>5</sup> En el supuesto de que para la realización del objeto del contrato se requiera el acceso y tratamiento de datos e información de carácter personal, recomendamos celebrar un contrato de encargo que vincule al encargado (contratista) respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de Protección de datos

Código Seguro De Verificación	NrBlCm3TNNVPWNeVCDfRLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ruiz Garrido	Firmado	01/04/2026 13:52:52
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

En El Valle, a fecha de la firma electrónica.  
El Alcalde-Presidente  
Fdo.: Antonio Ruiz Garrido

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NrB1Cm3TNNVPWNeVCDfRLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Ruiz Garrido	Firmado	01/04/2026 13:52:52
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

